



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de más pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte del pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que depende de las mismas; pero los de interés particular saldrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admnr. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2., sin cuya orden éste no se insertaran.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admite suscripciones a este «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Octubre).

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Los contribuyentes que hayan solicitado el anticipo de las cuotas que corresponden recaudar al Tesoro público por las contribuciones de urbana, rústica, industrial y minas, afectas al segundo trimestre del actual ejercicio, pueden efectuar el pago de ellas en la Depositaría pagaduría de esta Tesorería de Hacienda, desde el día 9 al 15 del corriente mes, desde las nueve a doce y media de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 8 de Octubre de 1895.— El Tesorero de Hacienda, Ricardo L. Parreño.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Santander

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario intramisivo número 335, representativo de cantas nominales 6000 en títulos de deuda amortizable al 4 por 100 exp-

dido a favor de don Jacinto Pombo por esta dependencia en 6 de Setiembre de 1893, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar del día 14 de Agosto último fecha en que se publicó por primera vez en el «Boletín Oficial» de esta provincia y 17 de Agosto en la «Gaceta de Madrid», según determinan los artículos 9.^o y 237 del Reglamento, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 8 de Octubre de 1895.— El Secretario, Ángel Mengs.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villafufre

En el pueblo de Villafufre de este distrito municipal, se encuentra en custodia desde el treinta y uno de Agosto último un novillo ó buey con las señas siguientes: Corno de cinco años de edad, color ayellana clara, astas blancas y abiertas.

Lo que se hace público por medio del presente, fin de que la persona que se considere con derecho al expresado animal pueda recogerlo dentro del plazo de quince días que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues pasado que sea dicho plazo se rematará en pública licitación sin nuevo aviso.

Villafufre 7 de Octubre de 1895.— El Alcalde, Ramón Navamuel.

Providencias judiciales

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios trato de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

Por el presente edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de doña María Teresa Ramona Carmen Higinia Vicentina Muñoz y Pezuela, natural y domiciliada que estuvo en el pueblo de Entrambasaguas, correspondiente á este partido, donde falleció sin haber otorgado testamento á los setenta y seis años de edad, en estado de soltería y sin ascendientes ni descendientes; era hija legítima de don Vicente Muñoz del Velasco y de doña Juana de la Pezuela Ocaña, naturales de dicho Entrambasaguas, ya difuntos, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma las acciones que les competan; pues así lo tengo acordado en providencia del dia de ayer, recaída á virtud de escrito de don Pablo Antonio María Simón de Reinoso y Muñoz, Abogado, de cuarenta años, casado, propietario y vecino del pueblo de Término, quien pretende se haga á su favor y de sus hermanos doña María Josefa Juana Ramona de los Dolores, don Federico Vicente Rafael Ezequiel y don Vicente Mariano de Reinoso Muñoz, la declaración de herederos abintestato de su difunta tía carnal la doña María Teresa Ramona Carmen Higinia Vicentina Muñoz y Pezuela.

Dado en Santona á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco. Miguel López. — Ante mí: Juan Fernández Campero.

DON PEDRO GUERRA, Juez municipal de esta ciudad, regentando la jurisdicción ordinaria por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente se anuncia la subasta de las fincas que se dirán, procedente de las diligencias de ejecución de costas seguidas contra don Isidro María Bedía, ya fallecido y a instancia del Procurador don Celestino Fernández Usía. Tendrá lugar el dia ocho

del próximo mes de Noviembre á las once de la mañana simultáneamente en los Juzgados de Laredo y esta ciudad y para tomar parte en dicha subasta será necesario hacer el depósito que marca la ley del diez por ciento del importe de la tasación, la cual es de cinco mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas y se anuncia el remate por todo su valor.

Fincas

1. Una tierra al sitio de Caza en el pueblo de Aja, Soba, que linda por Saliente, Mediodía y Norte caminos públicos. Esta propiedad del mismo, cabida dos carros.

2. Cuatro carros en las Callejadas en Aja, linda Saliente terrenos de José Zorrilla, Mediodía Gregorio Crespo, Poniente Enrique Zorrilla y Norte Agustín Trápaga.

3. Diez y seis carros, Lopelacios, en Aja, Saliente Enrique Zorrilla, Mediodía Ignacia Pardo, Poniente Nicolás Torre y Norte José Media.

4. Ocho carros en Aja, Los Llodios, Saliente Juan Zorrilla, Mediodía Gaspar Ortiz, Poniente camino público, Norte Nicolás Torre.

5. Dos carros en Aja, Anipes, Saliente y Norte don Pedro Portilla, Mediodía Juan Gutierrez, Poniente Joaquín Pardo.

6. Tres carros en el mismo pueblo Valpor, Saliente y Poniente Juan Gutierrez y Arroyo, Sur Juan Zorrilla, Norte camino.

7. Cinco carros en Aja, sitio Valpor, Este Silverio Toba, Sur Sabina Lastra, Oeste Juan Zorrilla, Norte Manuela Fernández.

8. Seis carros en Aja, sitio Cotozo, Este Gregorio Crespo, Sur y Oeste Silverio Toba, Norte Enrique Zorrilla.

9. Cuatro carros en Aja, sitio Lastano, Este camino público, Sur Manuel Santayana, Oeste Juan Arroyo, Norte Gaspar Ortiz.

10. Diez carros en Aja, sitio Puente, Este Gaspa Ortiz, Sur Juan Zorrilla, Oeste Ramón Trápaga.

11. Seis carros en Aja, sitio sobre

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER

NUMERO 29.

REEMPLAZO DE 1895

Relación nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año actual perteneciente á esta Zona con expresión del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el dia de hoy, con arreglo al citado art. 123 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

(Continuación).

Número.	NOMBRES	Ayuntamientos
157	Bonifacio Lopez Fernandez	Molledo
158	Andrés Diaz Dosal	Herreras
159	Ricardo Gonzalez Jorrin	Campo de Yuso
160	Laureano Fernandez Fernandez	Molledo
161	José Roigadas Hermosa	Santa Cruz de Bezana
162	Gregorio Vía Ceballos	Piñagros
163	Victoriano Concepcion Rodriguez	Noja
164	Leopoldo Gomez Lastra	Miera
165	César Sobrado Maestro	Santander
166	Francisco Martinez	Seba
167	Crispulo Becerril Mora	Santa María de Cayen
168	Aniceto Martinez Madrazo	Valderredible
169	Manuel Madrazo Calleja	Bárcena de Cicero
170	Eusebio Villalba Tezanos	Los Corrales
171	Luciano Otero Quijano	Comillas
172	Serafin Luis Villegas	Santiurde de Toranzo
173	Cesáreo Lavin Diego	Entrambasaguas
174	Gerardo Martinez Cobo	Torrelavega
175	Jesús Delgado Taborga	Villaescusa
176	Gerónimo Salas Abad	Reinoso
177	José Perez Fernandez Gutierrez	Santa María de Cayen
178	Guillermo Fernandez Torres	Reocín
179	Tomás Mañueco Alonso	Santander
180	Bernardino Fernandez Fernandez	Campo de Yuso
181	Ignacio Lorenzo Zubeldia	Santander
182	Bonifacio Giménez García	Santander
183	Rodrigo Garcia Setien	Villafuerte
184	José Blanco Torre	Polanco
185	Antonio Sainz Maza Diego	Selaya
186	Gerónimo Sainz Pardo Barquin	Selaya
187	Juan Bezanilla Calderon	Santander
188	Bonifacio Gutierrez Santiago	Valdeolea
189	Pedro Fernandez Garcia	Molledo
190	Ramon Herreras Salmon	Camargo
191	Antonio Perojo Riaño	Liérganes
192	Francisco Gutierrez Alvarez	Mazcuerras
193	Julian Ruiz Quintana	Reocín
194	Francisco Peña Gonzalez	Reinoso
195	Ramón Gomez Marañon	Liérganes
196	Estanislao Garcia Valle	Reinosa
197	Abelmo Castaneda Garcia	Villaescusa
198	José Gutierrez Toca	Santander
199	Marcelino Lordi Castañedo	Castro-Urdiales
200	Mariano Gutierrez Arco	Valdáliga
201	Pedro Ruiz Bustamante	Arenas
202	José Garcia Lanza (Monte)	Santander
203	Fructuoso Cárcoba Ocejo	Ruesga
204	Victoriano Rubin Gutierrez	Valdáliga
205	Federico Garcia Lopez	Santiurde de Toranzo
206	José Vega Corral	Villaverde de Trucios
207	José Maria Higuera Ledon	Liérganes
208	Fernando Hayarguide Bustamante	Santander
209	Arsenio Ruiz Setien	Rivamontan al Monte
210	Antonio Sarabia Cedrun	Rivamontan al Monte
211	Serafin Fernandez Buenaga	Cieza
212	Pedro Perez Garcia	Torrelavega
213	Manuel Gonzalez Ibañez	Herreras
214	Benito Manur Sierra	Entrambasaguas
215	Iguacio Sanz Gonzalez	M. de Campo de Yuso
216	Elias Gonzalez Gonzalez	Valdáliga
217	Emilio Lanza Villa	Santander
218	Generoso Velia Velez	Marina de Cudeyo
219	Francisco Gonzalez Lucio	Valderredible
220	Antonio Fernandez Fernandez	Ruloba
221	Bernabe Revilla Cabada	Laredo
222	Leandro Fernandez Fler	Castañeda
223	José Mantilla Gomez	Enmedio
224	Saturio Fernandez Gutierrez	Campo de Yuso
225	José Sainz Bringas	Rasines
226	Alejandro Lledias Escobedo	Santander
227	Ramon Cuesta Vielga	Pesaguero
228	Domingo Barquin Fernandez	San Roque de Riojera
229	Hipólito Fernandez Fernandez	Polaciones
230	Emiliano Mezo Gorordo	Santander
231	Antonio Garcia Pieira	Colindres
232	Pelayo Moratinos Baron	Santander
233	José San Emeterio Ruiz	Santander
234	Angel Castañeda Torre	Enmedio

(Se continuará)

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos seguidos á instancia de don Florencio Barrenechea y Arechavaleta, como cesionario de don Joaquín Martínez y García contra don Manuel

Rodríguez Pérez, sobre nulidad de embargo preventivo, hoy en ejecución de sentencia, se sacan á pública subasta las 19 fincas siguientes:

1.^a Una 6.^a parte de casa, sita en el pueblo de Reocín de los Molinos, perteneciente al Ayuntamiento de Valdeprado tasada en treinta y siete pesetas

37

2.^a La 5.^a parte de un molino sito en el mismo término sobre las aguas del río Polla, valorado en treinta y tres pesetas

33

3.^a 4 horas en cada 8 días sobre un molino titulado de Enmedio en dicho Reocín tasadas en diez pesetas.

10

4.^a Una tierra sita en término de Arcera, al pago de la Polla, tasada en ochenta pesetas.

80

5.^a Otra tierra en el mismo término al pago de Matarredondo valorada en ciento veinte y cinco pesetas.

125

6.^a Otra tierra en el mismo término al pago de Sartal, tasada en cien pesetas.

100

7.^a Otra tierra sita en el mismo término al pago de Trascolada en setenta y cinco pesetas.

75

8.^a Otra tierra en el mismo término al pago de los Abades en ciento cincuenta pesetas.

150

9.^a Otra tierra en término de Reocín de los Molinos al pago Maelllos en ciento ochenta pesetas.

180

10.^a Otra tierra en el mismo término que la anterior al pago de Bustillo en cuarenta pesetas.

40

11.^a Otra tierra en el mismo término al pago de las Navas tasada en doce pesetas.

12

12.^a Otra tierra en el mismo término al pago del Gallo tasada en doce pesetas.

12

13.^a Otra tierra sita en el mismo término al pago de la Cruz tasada en cien pesetas.

100

14.^a Otra tierra en término de Reocín al pago de las Rozas valorada en doscientas pesetas.

200

15.^a Otra tierra sita en el mismo término al pago de Romilano tasada en treinta pesetas.

30

16.^a Un prado sito en el mismo término al pago de la Secada valorado en ciento veinte y cinco pesetas.

125

17.^a Otro prado en término de Arcera y Valdeprado al pago de la Polla tasado en cien pesetas.

100

18.^a Otro prado sito en término de San Vítores al pago de la Pava valorado en cincuenta pesetas.

50

19.^a Otro prado sito en el mismo término y pago que el anterior en ochenta pesetas.

80

Total. 1539

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Reinosa el dia 19 de Octubre próximo á la una de tarde, pudiendo hacerse postura á cada una de las fincas separadamente pero siendo preferido el postor que mayor número remate. Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente de la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, debiendo los licitadores confirmarse con los titulares o rantes en Escribanía sin derecho á exigir otros.

Madrid 18 de Setiembre de 1895.—V.º B.º, J. Díez y Martos.—El Actuario, P. R., Lic. Julio Lopez.

Nombre pueblo	Ayuntamiento	Número de ester- reos.	pueblo que a que pertenece.	Especie.	Hojas Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitos y límites	Long. de los sitos	Tasa de la ganado	Pasto para el ganado propio.	Clase de Diel y hora	la con- cesion. subasta.	Extensión Pesetas.	Tasacion Pesetas.	Suma de las tasaciones. Pesetas.
Vijnduey y Te- jedillo	Dobres	100	Dobres	Roble	»	100	Muertas y rodadas	»	46	46	46	»	»	46	46
Dehesa de Llan- de la Majada	Vada Dobarga- nes y Enterría	100	Idem	»	»	»	»	»	148	48	48	»	»	148	148
Mata Viruessa	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	17	17	17	»	»	17	17
Recuencos	Cuesta del Pino	100	Ledantes y Vi- llaverde	Roble	»	100	Muertas y rodadas	»	11	11	11	»	»	11	11
Obaos y Mata- bricia	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	14	14	14	»	»	14	14
Mata de S. An- drés	Melecia de Arri- bambra	100	Idem	Yugo	»	100	Muertas y rodadas	»	14	14	14	»	»	14	14
Idem	Dobadas y Robea	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	12	12	12	»	»	12	12
Idem	Tierra del Prai-	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	10	10	10	»	»	10	10
Idem	Valleja del Prai-	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	9	9	9	»	»	9	9
Idem	La Lampa A Lom	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	8	8	8	»	»	8	8
Idem	Mataparís	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	7	7	7	»	»	7	7
Idem	Sierra de San Martin	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	6	6	6	»	»	6	6
Idem	Becerra y Se- dronga	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	5	5	5	»	»	5	5
Idem	Hoyo Orejón	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	4	4	4	»	»	4	4
Idem	Mata de Seúia	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	3	3	3	»	»	3	3
Idem	Id. de Valeobo	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	2	2	2	»	»	2	2
Idem	Onquemada	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	1	1	1	»	»	1	1
Idem	Geo	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Mélecla de Aba- jo	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Obaos	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Quen	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Caldilla de la Bajada	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Espirda	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Jerigorgo	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Orzales	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Vionna	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Encinal	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Vilpique	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Jibedote	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Picollano	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Cirbon	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Vallejas de San Pablo	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Cosejos de so- brejales iglesia	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Valmeo	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Dehesa	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	La Piedra	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Vijnduey y Te- jedillo	Dobres	100	Dobres	Roble	»	100	Muertas y rodadas	»	46	46	46	»	»	46	46
Dehesa de Llan- de la Majada	Vada Dobarga- nes y Enterría	100	Idem	»	»	»	»	»	148	48	48	»	»	148	148
Mata Viruessa	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	17	17	17	»	»	17	17
Recuencos	Cuesta del Pino	100	Ledantes y Vi- llaverde	Roble	»	100	Muertas y rodadas	»	11	11	11	»	»	11	11
Obaos y Mata- bricia	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	14	14	14	»	»	14	14
Mata de S. An- drés	Melecia de Arri- bambra	100	Idem	Yugo	»	100	Muertas y rodadas	»	12	12	12	»	»	12	12
Idem	Dobadas y Robea	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	10	10	10	»	»	10	10
Idem	Tierra del Prai-	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	9	9	9	»	»	9	9
Idem	Valleja del Prai-	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	8	8	8	»	»	8	8
Idem	La Lampa A Lom	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	7	7	7	»	»	7	7
Idem	Mataparís	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	6	6	6	»	»	6	6
Idem	Sierra de San Martin	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	5	5	5	»	»	5	5
Idem	Becerra y Se- dronga	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	4	4	4	»	»	4	4
Idem	Hoyo Orejón	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	3	3	3	»	»	3	3
Idem	Mata de Seúia	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	2	2	2	»	»	2	2
Idem	Id. de Valeobo	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	1	1	1	»	»	1	1
Idem	Onquemada	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Geo	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Mélecla de Aba- jo	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Obaos	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Quen	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Caldilla de la Bajada	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Espirda	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Jerigorgo	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0	0	0	»	»	0	0
Idem	Orzales	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	0</						